

**UNA DEUDA HISTÓRICA:
FORMACIÓN DE INTÉRPRETES PARA LA JUSTICIA EN OAXACA¹**

Cristina V. Kleinert (ORCID 0000-0002-1196-4740)
Universidad Veracruzana (México) - University of Antwerp (Bélgica)
Christiane Stallaert (ORCID 0000-0003-1762-2781)
University of Antwerp (Bélgica)

Introducción

En México se hablan según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) 364 variantes lingüísticas que pertenecen a 68 agrupaciones y 11 familias lingüísticas. Así, hablar de población indígena se convierte en una cuestión altamente sensible y de gran relevancia, pues se trata de más de 25 millones de personas que se autoadscriben como tales y que corresponden a un 21.5% de la población nacional (INEGI 2015a: 73). Oaxaca es el estado de la república mexicana donde se concentra el mayor número de habitantes que se incluye en dicha categoría y según la Encuesta Intercensal del 2015 del INEGI se trata además de una entidad federativa donde el 32.2% de la población habla alguna de las 176 variantes lingüísticas presentes en dicho estado, cuando la media nacional es de 6%. El estado de Oaxaca ofrece la oportunidad de analizar así un complejo entramado de relaciones en el campo de la educación intercultural a nivel superior, donde la mega-diversidad de lenguas (176 variantes lingüísticas, o sea el 48.8% del total nacional) conviven en un territorio rico en muchos sentidos y empobrecido en muchos otros. Oaxaca ocupa el primer lugar a nivel nacional de

¹ Cristina Kleinert, UV-PTC-857, agradece el apoyo otorgado por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (PRODEP) 2017/2018.

hablantes de lenguas indígenas con un total de 1 millón 227 mil 660 según el conteo intercensal de 2015 (INEGI).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) establece que para respetar el debido proceso se requiere acudir a un intérprete certificado cuando en algún juicio participe algún hablante de lenguas indígenas. En caso de que ninguna institución federal o estatal cuente con un intérprete certificado, se podrá nombrar a un intérprete práctico respaldado por la comunidad o por un certificado institucional. Según el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI), Oaxaca cuenta con 66 intérpretes acreditados y 6 certificados, o sea que únicamente 13.3% de las variantes que se hablan en la entidad cuentan con un intérprete calificado, cuestión que claramente indica la urgencia e importancia de la formación de intérpretes de lenguas nacionales. Según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en 2014 en Oaxaca hubo 1527 casos de presos indígenas. Hay que recordar que México es un país donde en la última década se sufre una guerra de baja intensidad, la inseguridad y la impunidad son de los mayores reclamos sociales y Oaxaca un estado donde la desigualdad y marginación están reconocidos estadísticamente: el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta para el año 2014 un 66.8% de la población de la entidad en situación de pobreza.

Estas cifras ofrecen una idea de la magnitud del problema en cuanto a la falta de procesos formativos que atiendan dicha necesidad social. No hay datos construidos sobre la importancia de contar con intérpretes en otras áreas como el de salud, consultas ciudadanas, educación etc., ni de las consecuencias de dicha ausencia. En este artículo abordamos un análisis parcial sobre el último proceso de formación que se llevó a cabo en 2012 en Oaxaca. Revisamos el marco legal, el proceso de formación, hacemos referencia a los lentes teóricos a través de los cuales leemos y mostramos el papel que

desempeñan las organizaciones civiles en la profesionalización de este nuevo campo profesional.

Marco legal

El derecho de ser asistido por un intérprete que hable tu lengua indígena nacional está regulado por Constitución Política de México y la Ley General de Derechos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), aprobada en marzo de 2003. Esta ley marca en uno de sus artículos más relevantes, el Artículo 7, que “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública” (LGDLPI 2003: 2). Es importante resaltar la responsabilidad en cuanto a la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores recae en el Estado (LGDLPI 2003: 4).

Así, para poder cumplir con parte de esta ley, y debido a presiones internacionales ejercidas por las recomendaciones de los relatores para las Naciones Unidas (2002 y 2003) el Estado se vio obligado a diseñar e implementar, a través del INALI y la CDI aliados con otras instituciones que se conforman en Comités Interinstitucionales, espacios de formación para intérpretes de lenguas indígenas con el fin de ofrecer acceso a la justicia estatal a sus ciudadanos hablantes de las lenguas nacionales vigentes en el territorio mexicano. Un documento clave para la creación de estos espacios de formación fue el *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, en el que se denunció “la imposibilidad general de acceso a la justicia, la falta de intérpretes y de sensibilidad del estamento judicial por sus tradiciones jurídicas” (NU 2002: 5), y se recomendó que “habrá que garantizar la presencia y la ayuda de un intérprete competente” (UN 2002: 8). Cuatro años después, la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Dere-

chos Humanos (OACNUDH) realizó un *Diagnóstico sobre el Acceso a la Justicia para los indígenas en México: Estudio de Caso en Oaxaca* (2007), donde nuevamente se detectaron gravísimas violaciones a los derechos de los pueblos indígenas para acceder a la justicia en condiciones adecuadas. El 84% de los indígenas presos no contó con intérprete o traductor y cuando se realizaron peritajes lingüísticos que indicaban poco conocimiento de español, “sólo en uno [caso] se solicitó y se empleó un traductor o intérprete” (OACNUDH 2007: 91), lo que muestra nuevamente la urgente necesidad de implementar espacios de formación.

La formación de intérpretes en lenguas indígenas: el caso de Oaxaca

Con el fin de paliar la situación denunciada nuevamente en por la OACNUDH en 2007 hasta la fecha en dicho estado se han llevado a cabo tres Diplomados: en 2008 se celebraron uno en Oaxaca Istmo y otro en Oaxaca Mixteca y en 2012 se llevó a cabo el tercer *Diplomado de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de la Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Oaxaca* (Diplomado), cuyo proceso analizamos en parte en este artículo. Se trató de un curso presencial realizado a lo largo de diez semanas lectivas durante las cuales se trabajó de miércoles a viernes de manera concentrada en la capital del Estado de Oaxaca. Una de las autoras fue la responsable de impartir gran parte de la formación, específicamente de conducir un examen diagnóstico a las personas seleccionadas previamente a través de asesores o evaluadores, así como de trabajar los contenidos acordados en el Comité Interinstitucional relacionados con la interpretación. Dicho Comité²

² Las instituciones integrantes del Comité Interinstitucional son: INALI, CDI, Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antro-

fue el encargado de ajustar el programa, difundir la convocatoria y tomar las decisiones pertinentes respecto a los contenidos y cuestiones que surgieran durante el Diplomado. Dado que México es un país megadiverso, cada estado tiene características que exigen se aborden los temas propuestos para una formación corta de 180 horas de manera que sean relevantes.

Participaron en la formación 29 integrantes (15 hombres y 14 mujeres) hablantes de 13 variantes lingüísticas.³ Es importante resaltar que la cantidad de variantes lingüísticas convocadas resultó un experimento que trataba de cubrir un territorio lo más amplio posible apostando a la inteligibilidad entre variantes cercanas. En cuanto a la formación previa de los diplomantes también fue heterogénea: 10 habían estudiado una licenciatura en derecho, 8 una licenciatura en el ámbito de la educación, 4 tenían secundaria o bachillerato y 7 estudios en ámbitos variados como biología, agronomía, artes plásticas, veterinario o teólogo traductor.

La formación de 180 horas lectivas abordó temas igualmente diversos: derechos humanos, derechos indígenas, introducción al derecho penal mexicano tanto en el sistema judicial mixto como en el acusatorio adversarial, el código de ética de los intérpretes, nociones básicas de lingüística aplicada a la interpretación, metodología para la construcción de fichas terminológicas, técnicas de interpretación, prácticas de interpretación, así como la familiarización con la Norma

pología Social (CIESAS), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET).

Los centros integrantes del Comité Interinstitucional son: INALI, CDI, Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción A.C. (CEPIADET)

Técnica de Competencia Laboral (CONOCER 2009), que rige el ejercicio de la profesión. Se proyectó también un taller de género y administración de justicia comunitaria que no se llegó a concretar y se contó con participaciones de jueces, agentes del ministerio público o funcionarios de instituciones de gobierno, destacando la charla impartida por quien en ese momento era el director general del INALI, hablante de maya-tseltal. Es importante resaltar la participación de hablantes de lenguas indígenas nacionales que además ocupan puestos de altos funcionarios en el ámbito de la política lingüística y la justicia.

Los Diplomados se convirtieron así en espacios donde confluyen una gran cantidad de actores involucrados en la impartición de justicia, con un amplio abanico de formaciones diversas que aportan experiencias y visiones desde disciplinas necesarias para el acercamiento interdisciplinar al complejo campo de la interpretación en el entorno judicial (KLEINERT & STALLAERT 2015). El propósito de involucrar a todos los actores que participan en la impartición de justicia incluye que dichos actores reconozcan la interpretación como una práctica que requiere de conocimientos teóricos y competencias específicas así como otorgar visibilidad a los intérpretes. Desde el inicio del Diplomado en septiembre 2012, tras la inauguración, evento que siempre es cubierto por la prensa, casi inmediatamente llegaron solicitudes de servicios de interpretación en varias lenguas: mazateco, zapoteco, mixteco y chatino. Las experiencias fruto de dichas solicitudes de servicios de interpretación atendidos en parejas o con el acompañamiento de una de las autoras, fueron incluso videograbados para uso didáctico y pedagógico. Posteriormente, en clase se analizaban y comentaba sobre las condiciones, tiempos, espacios y se convirtieron en experiencias de aprendizaje enriquecidas con comentarios y análisis de los papeles del intérprete.

Ideología y lentes teóricos

Teniendo en cuenta el contexto y la situación en la que se implementó el programa de formación, se hace necesario explicitar el enfoque con el que de manera subyacente se trabajó. El objetivo general expresado en el programa oficial acordado por el Comité Interinstitucional en 2012 (sin publicar) fue:

Desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes para la comunicación intercultural que permita el mejor entendimiento entre las instancias de procuración y administración de justicia del Estado y las personas que intervengan en un proceso penal, tomando en cuenta la identidad, especificidades lingüísticas, culturales y los derechos de los pueblos indígenas.

Y en el objetivo específico se menciona además “Aportar conocimientos, construir y fortalecer habilidades de interpretación, conservar valores y generar una actitud de compromiso para facilitar y mejorar el efectivo acceso de los indígenas a la justicia penal en el Estado de Oaxaca.” (Programa Diplomado) Se observa que hay un fuerte componente en ambos objetivos que subrayan la necesidad de impulsar el reconocimiento y respeto a las identidades así como los derechos, no sólo como ciudadanos mexicanos, sino también como pueblos indígenas. Era necesario por lo tanto un enfoque que permitiera promocionar la conciencia del papel que juegan estos actores en un contexto donde los usuarios del servicio se encuentran en una posición de desigualdad frente a los servidores públicos. Teniendo en cuenta que el desarrollo de la competencia en interpretación en el servicio público (ABRIL & MARTIN 2008) es una cuestión compleja y que requiere una práctica prolongada, cumplir con estos objetivos en un lapso de tiempo reducido y se convirtió en un reto de dimensiones importantes.

La ideología subyacente al programa de formación conecta con la propuesta de educación intercultural crítica, que pretende impulsar una transformación en las “relaciones entre los pueblos [...], pero también del Estado uni-nacional, de sus instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas, y de las políticas públicas” (WALSH 2010: 5). Este enfoque permite defender un activismo que desde la sociedad civil oaxaqueña es pujante (<<<http://www.cepiadet.org/>>>) y pretende además promover acciones para contrarrestar el racismo y la racialización institucional imperante (ESCALANTE BETANCOURT 2015). Así, los intérpretes se vislumbran en este panorama como situados en escenarios donde juegan un papel determinante, único y privilegiado para reconocer situaciones de discriminación u omisiones. Tal como indica Angelelli, recordamos que:

El intérprete está presente con todas sus visiones sobre poder, estatus, solidaridad, género, edad, raza, etnicidad, nacionalidad, estatus socio-económico, más las normas culturales y huellas de esos factores sociales que usa para construir e interpretar la realidad. Durante el desarrollo del evento comunicativo interpretado (ECI), el intérprete aporta no sólo el conocimiento lingüístico y la capacidad de cambio o alternancia entre lenguas o asignar turnos. El intérprete se aporta a sí mismo. (ANGELELLI 2004: 16; traducción nuestra)

De acuerdo con Simeoni (1998), en el mundo occidental se ha impulsado una caracterización de los traductores como personas que sirven al cliente, al público, al autor, al texto de manera que su agencialidad queda seriamente en entredicho, a pesar de que un intérprete está claramente en una posición donde continuamente toma decisiones en cuanto a los significados entre los que media. De hecho la relación entre traducción y poder afecta no únicamente las elecciones traductológicas, sino un amplísimo campo de relaciones con otras disciplinas y se puede estudiar en niveles que van desde el macro hasta el micro (STROWE 2013). Ejercer poder u ostentar un lugar de

poder no significa tergiversar o manipular, sino implica cobrar conciencia de una responsabilidad que es importante reconocer y por ello hacer visibles durante la formación dichas cuestiones es crucial. En la formación del Diplomado se ensayaron dilemas éticos y se discutieron posibles consecuencias en la toma de decisiones durante la interpretación, tal como propone Hale (2008) cuando recomienda que el traductor o intérprete siempre sea fiel a la voz del otro.

Profesionalización con respeto a la tradición

Un elemento que no debemos perder de vista es que el fin último de los Diplomados es profesionalizar una práctica, ofrecer un reconocimiento oficial y visible tras un proceso de formación a personas que en gran parte ya ejercían como intérpretes o tenían posibilidades de hacerlo. Por ello al final de la formación se indagó entre los intérpretes sobre lo que entendían por “ser profesional”. Una intérprete chinanteca subrayaba que “Implica mucha responsabilidad y sobre todo trabajar con apego a la norma.” (CHINNOR4 2012). Otra intérprete mixteca explicaba:

[...] tener un compromiso social más sólido y de esta manera va a poder desempeñar respetando el código de ética, que no es sólo el que se elaboró en este diplomado, sino que son los valores que a uno le han inculcado desde la familia misma en un grupo indígena. (MIXOCOCENCE 2012)

Se vislumbra que el proceso de formación y los temas tratados se conjugan obviamente con el bagaje de cada diplomante y es importante considerar la pertenencia a los pueblos indígenas de todos los participantes. En algunas ocasiones de manera subyacente existía la desconfianza, que se puede interpretar como la huella de un pasado colonial donde se despoja o utiliza a los integrantes de los pueblos indígenas sin que reciban un beneficio. Un ejemplo de dicha descon-

fianza fue cuando algunos diplomantes hicieron bitácoras COL (CAMPIRÁN 1999) para registrar sus avances durante las sesiones y no quisieron compartirlas con la facilitadora al final del diplomado. Ello muestra una conciencia y resistencia que los pueblos oaxaqueños están acostumbrados a ejercer, son pueblos resilientes.

En cuanto al concepto de profesionalización todos, excepto una persona, mencionaron como elemento distintivo el código de ética y la norma técnica (CONOCER 2009) que rige la práctica. Una intérprete zapoteca activista e impulsora de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas indicó “vamos a ser como la primer pieza para todo un proceso de reivindicación para nuestras culturas y de nuestras lenguas. [...] más que obtener un beneficio personal o profesional o económico debe constituir para nosotros un proyecto de vida” (ZAPVALNOR1 2012). Esa postura de servicio a la comunidad y de reivindicación y construcción de un bien común sobre el individual es una de las características de la organización comunal (DÍAZ GÓMEZ 2004) y lejos de significar un sesgo de la intérprete en este caso, muestra una conciencia crítica del contexto socioeconómico y político del país. Este rasgo es crucial para entender la forma en que en Méxi-co se está construyendo una nueva identidad profesional entre los intérpretes de lenguas nacionales.

La comunalidad es el elemento de las culturas indígenas que otorga sentido a la forma de organización y de relación tanto con la naturaleza como entre los miembros que la conforman y “que habrá de entenderse no como algo opuesto sino como diferente de la sociedad occidental” (DÍAZ GÓMEZ 2004: 367). Según el mismo autor los elementos que definen la comunalidad son “La Tierra como madre y como territorio. El consenso en asamblea para la toma de decisiones. El servicio gratuito como ejercicio de autoridad. El trabajo colectivo como un acto de recreación. Los ritos y ceremonias como expresión del don comunal.” (DÍAZ GÓMEZ 2004: 368) Se observa que varios de ellos incitan a reflexionar sobre las normas y códigos de ética que se

“Transfer” XIII: 1-2 (2018), pp. 13-29. ISSN: 1886-554

importan o asumen de manera casi automática desde otros contextos y otras cosmovisiones, casi siempre occidentales.

Embajadores de derechos lingüísticos

Los pueblos indígenas son sujetos de derechos que no siempre son ni conocidos ni respetados, por lo que los intérpretes indígenas juegan además de ser intérpretes el papel de “embajadores de los derechos lingüísticos” y organizados como están en Oaxaca en el caso de CEPIADET A.C. y DISGOL A.C.,⁴ son grupos clave para exigir y defender que los derechos de los pueblos indígenas se respeten. Incluso instituciones de gobierno como la CDI reconoce las carencias y deficiencias respecto al acceso a la justicia de los pueblos indígenas:

La población indígena enfrenta serios obstáculos para acceder a la jurisdicción del Estado. Existen prácticas de exclusión y discriminación en los ámbitos de la justicia penal, agraria, laboral, civil y mercantil, entre otros.

Es común que los indígenas que acuden a demandar la justicia del Estado no conozcan sus derechos, normas y procedimientos y vean desestimadas sus denuncias o demandas por la incapacidad de expresarse correctamente, comparezcan, sean interrogados, o notificados por autoridades administrativas o jurisdiccionales sin el auxilio de traductores o intérpretes, o bien, cuenten con traductores habilitados por el juzgador pero sin conocimientos jurídicos, entre otros factores. [...] Es de destacar que es en los municipios indígenas donde se concentran los conflictos agrarios más complejos que hay en el país. (CDI 2014: 25)

⁴ CEPIADET es una asociación civil que ha trabajado desde 2005 a favor de garantizar una defensa adecuada para los pueblos indígenas de Oaxaca en procesos jurisdiccionales ofreciendo defensa, traducción e interpretación en lenguas indígenas. DISGOL es otra asociación civil que surgió del proceso de formación de 2012 dedicada a la traducción e interpretación en lenguas indígenas.

Un ejemplo de organización para combatir tal situación es el proyecto de “Diálogo entre justicias” impulsado por CEPIADET, o los cursos de actualización a servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca donde se abordan temas transversales clave como la diversidad lingüística, el derecho indígena o el pluralismo jurídico, siempre con el fin de promover la visibilidad y el respeto a los pueblos indígenas y a sus formas de organización, entre otras (<<<http://www.cepiadet.org/>>>). De esta manera, tal como propone Carbonell i Cortés se abre una posibilidad a través de la “flexibilidad del traductor, de atraer la ética de éste hacia la cultura original, entonces se abrirá una posibilidad para establecer la *agencia*” (1997: 109). Así los procesos de formación se vislumbran como un espacio que puede impulsar procesos de fortalecimiento y organización social que contrarresten el racismo institucional (ESCALANTE BETANCOURT 2009).

Al final del Diplomado en diciembre 2012 se aplicó una encuesta anónima a las 27 personas que terminaron la formación. Preguntados sobre la utilidad de la formación, el 100% de los participantes consideró que les ayudaría a mejorar su práctica indicando cuestiones importantes que se revelan desde elementos técnicos: “adquirí técnicas que antes de ingresar al diplomado desconocía completamente y que son verdaderamente útiles tales como la toma de notas, el uso de la paráfrasis y la proyección de la voz” (Apreciación #12); cuestiones relacionadas con la subcompetencia temática y el papel del intérprete: “nos ayuda a entender mejor los términos jurídicos y nos proporcionan las herramientas suficientes para entender bien el papel del intérprete” (Apreciación #16) y una cuestión crucial como es la seguridad “cuando realice el trabajo de intérprete me sentiré más seguro” (Apreciación #20). Esta última apreciación indica que un proceso de formación cuyo objetivo es profesionalizar una práctica tiene efectos más que positivos frente a procesos de certifi-

cación donde únicamente se verifican ciertas competencias. Fortalecer la seguridad de los intérpretes es un elemento clave que les permite un mejor desempeño en un contexto altamente jerarquizado y racializado como el de la administración de justicia.

Conclusiones

Hemos mostrado cómo los procesos de formación son necesarios y benéficos para comenzar a saldar una deuda histórica que el sistema educativo mexicano tiene con los pueblos indígenas, especialmente con la educación superior pertinente, permanente y de calidad. Falta mucho por hacer y el Diplomado de 2012 fue uno de los últimos en celebrarse en la República Mexicana en materia de formación de intérpretes. El INALI, según el Artículo 25 de su Estatuto Orgánico es el órgano federal cuya responsabilidad es impulsar procesos de formación desde su Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación (Diario Oficial, 2010) junto con las universidades públicas. El INALI Además tiene la función y obligación de “Diseñar, integrar, operar, evaluar y actualizar el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) para satisfacer la demanda institucional y social de los servicios de interpretación”. Actualmente dicho Padrón no se puede ya consultar libremente. El *Código de ética* del PANITLI obliga a los intérpretes a continuar con su formación permanentemente, así que la acreditación, certificación o recertificación, deberían ser precedidas por procesos formativos y a la fecha no hay centros permanentes donde se ofrezcan formaciones para intérpretes y traductores de lenguas indígenas nacionales. La deuda histórica con los pueblos indígenas sigue pendiente.

Referencias bibliográficas

- ANGELELLI, Claudia. (2004). *The visible interpreter: A study of community, conference and court interpreters in Canada, Mexico and U.S.*. Ámsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- ABRIL MARTÍ, María Isabel & MARTIN, Anne. (2008). “Profesionalizar en la práctica: la competencia en interpretación en los servicios públicos como base para la formación de profesionales”. En: VALERO-GARCÉS, C. (Ed.), *Investigación y práctica en traducción e interpretación en los servicios públicos desafíos y alianzas*. Madrid: Universidad de Alcalá.
- CAMPIRÁN SALAZAR, Ariel Félix. (2000). *Habilidades del pensamiento crítico y creativo: transversalidad. Antología para el área básica NME-UV*. Xalapa de Enríquez: Universidad Veracruzana.
- CARBONELL I CORTÉS, Ovidi. (1997). *Traducir al otro. Traducción, exotismo, poscolonialismo*. Cuenca: Ediciones. de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- CONAPO. (2015). “Capítulo 4. Cambios en los indicadores de marginación en México, 2010-2015”. En: CONAPO. *Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2015*, pp. 39-57. México: CONAPO. Recuperado el 4/07/2017 de: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159055/04_Capitulo_4.pdf>>
- CONOCER. (2009). *Norma Técnica de Competencia Laboral: NUIINL001.01. Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia*. México: *Diario oficial de la federación*
- DÍAZ GÓMEZ, Floriberto. (2004). *Comunidad y comunalidad, Diálogo en acción, segunda etapa Culturas populares e indígenas*. Cultura indígena, DGCP, pp. 365-373.
- ESCALANTE BETANCOURT, Yuri. (2015). *El racismo judicial en México*. México, D.F.: Juan Pablos Editor.

“Transfer” XIII: 1-2 (2018), pp. 13-29. ISSN: 1886-554

- HALE, Sandra. (2008). “Controversies over the role of the court interpreter”. En: VALERO-GARCÉS, Carmen & MARTIN, Anne. (eds.), *Crossing borders in community interpreting: Definitions and dilemmas*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, pp. 92-122.
- INALI. (2010). *Código de ética para intérpretes en lenguas indígenas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Lengua Indígenas. Recuperado de: <<<http://www.inali.gob.mx/>>>
- INEGI. (2015a). *Encuesta intercensal 2015. Principales resultados. Presentación*. México: INEGI. Recuperado el 4 julio 2017 de: <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf>>
- INEGI. (2015b). *Principales resultados de la Encuesta intercensal 2015*. Oaxaca. México: INEGI. Recuperado el 4 julio 2017 de: <<<http://www.migrantes.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2016/02/ENCUESTA-INTERCENSAL/2015.pdf>>>
- KLEINERT, Cristina & STALLAERT, Christiane. (2015). “La formación de intérpretes de lenguas indígenas para la justicia en México. Sociología de las ausencias y agencia decolonial”. *Sendebarr*, 26: 235-254.
- NACIONES UNIDAS. (2002). *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señor Dato’Param Coomaraswamy*. E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 enero 2002. Recuperado el 4/07/2017 de: <<<http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/G0210345.doc>>>
- NACIONES UNIDAS. (2003). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. México, Comisión de Derechos Humanos Adición Misión: Sr. Rodolfo Stavenhagen*. Recuperado el 7/12/ 2016 de:

“Transfer” XIII: 1-2 (2018), pp. 13-29. ISSN: 1886-554

<<http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/p_ind2003.pdf>>

- OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. (2007). *Informe diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México. Estudio de caso en Oaxaca*. México D.F. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México D.F.: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- REIMÓNDEZ MEILÁN, María (2016) “La ideología dominante en la traducción como ruptura de genealogías feministas”. En: KASPERSKA, Iwona; VILLEGAS, Irlanda & DONÉS MENDIA, Amaia (eds.) *Ideologías en traducción. Literatura, didáctica, cultura*. Nueva York: Peter Lang, pp. 197-212.
- STROWE, Anna. (2013). “Power and translation”. En: GAMBIER, Ives; VAN DOORSLAER, Luc. (eds.) *Handbook of Translation Studies*, Vol. 4. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, pp. 134-141.
- WALSH, Catherine. (2010). *Interculturalidad crítica y pluralismo jurídico*. Ponencia presentada en el Seminario Pluralismo Jurídico, Procuradora del Estado/Ministerio de Justicia, Brasilia, 13-14 de abril 2010. Recuperado el 19/08/2017 de:
<<https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKewjvqenTqKDXAhXqy4MKHV14BV0QFggoMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mpf.mp.br%2Fatuacao-tematica%2Fccr6%2Feventos%2F2005%2Fesmpu-curso-pluralismo-juridico-e-interculturalidade%2Finterculturalidad-critica-y-pluralismo-juridico%2Fat_download%2Ffile&usg=AOvVaw38hUe1iJZ7iBk7MKtIgz0O>>



“Transfer” XIII: 1-2 (2018), pp. 13-29. ISSN: 1886-554

RESUMEN:

En este artículo se analiza el proceso de formación de intérpretes de lenguas nacionales mexicanas llevado a cabo en 2012 en la capital del Estado de Oaxaca donde confluyeron hablantes de 17 variantes lingüísticas. Se analiza el contenido y el proceso implementado entre sociedad civil, agentes responsables de las políticas públicas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y miembros de la academia. Se presenta un panorama del tipo de formación con datos obtenidos a través de una (auto)-etnografía reflexiva llevada a cabo durante una investigación doctoral donde se registraron videos de la formación, encuestas al inicio y al final de la misma, así como entrevistas a los intérpretes en formación (diplomantes) y otros actores implicados.

Palabras clave: Formación de intérpretes; Interpretación jurídica; Lenguas indígenas; México.

ABSTRACT:

This paper analyzes some aspects of the interpreters training process of Mexican national languages carried out in 2012 in the capital of the State of Oaxaca where speakers of 17 linguistic variants converged. The content and the process implemented between civil society, officials of the National Institute of Indigenous Languages (INALI) and members of the academy is analyzed. An overview of the type of training is presented with data obtained through a (self)-reflective ethnography carried out during a doctoral investigation where videos of the training participants were recorded, surveys at the beginning and at the end of the training as well as interviews with participant students and other actors involved were carried out.

Keywords: Interpreting Training; Legal Interpreting; Indigenous Languages; Mexico.

